

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 531

PERIODO LEGISLATIVO: 2024

Extracto:

**BLOQUE M.P.F. PROYECTO DE LEY ADHIRIENDO A LA
PROVINCIA A LA LEY NACIONAL Nº 27733
PROCEDIMIENTOS MÉDICOS - ASISTENCIALES PARA LA
ATENCIÓN DE MUJERES Y PERSONAS GESTANTES
FRENTE A LA MUERTE PERINATAL.**

Entró en la Sesión de: 31 de Octubre 2024

Girado a la Comisión Nº: 5 y 1

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Movimiento Popular Fueguino

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

14 OCT 2024

MESA DE ENTRADA

Nº 531 Hs: 1091 FIRMA: [Firma]



Ushuaia, 14 de Octubre de 2024.

FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

El 12 de Octubre de 2023 el Senado y la Cámara de Diputados de la Nación sancionaron la ley titulada Procedimientos Médicos-asistenciales para la atención de mujeres y personas gestantes frente a la muerte perinatal, promulgada como Ley nacional 27.733.

El objeto de la misma es establecer procedimientos médicos-asistenciales para la atención de las mujeres y otras personas gestantes frente a la muerte perinatal

Para ello es necesario dotar a las/os profesionales de la salud que intervienen al momento del parto de procedimientos de actuación estandarizados que faciliten la atención sanitaria de aquellas mujeres, personas gestantes y familias que sufren una muerte perinatal;

También, posibilitar mediante diversas estrategias que las mujeres, personas gestantes, pareja y/o familias puedan atravesar y aceptar la pérdida en un ambiente de contención y cuidado, y con el acompañamiento de profesionales especialistas en la materia;

Facilitar a las personas mencionadas en el párrafo anterior la información necesaria acerca de las opciones terapéuticas, gestiones a realizar, documentación a cumplimentar y consultas sucesivas, a fin de que puedan decidir las alternativas más pertinentes asegurando el acompañamiento de las/os profesionales durante todo el proceso.

Es en este sentido, que proponemos, desde el Bloque del Movimiento Popular Fueguino, la adhesión a la Ley nacional 27.733 como lo determina en su artículo 10.

Por lo expuesto y entendiendo la necesidad de trabajar en

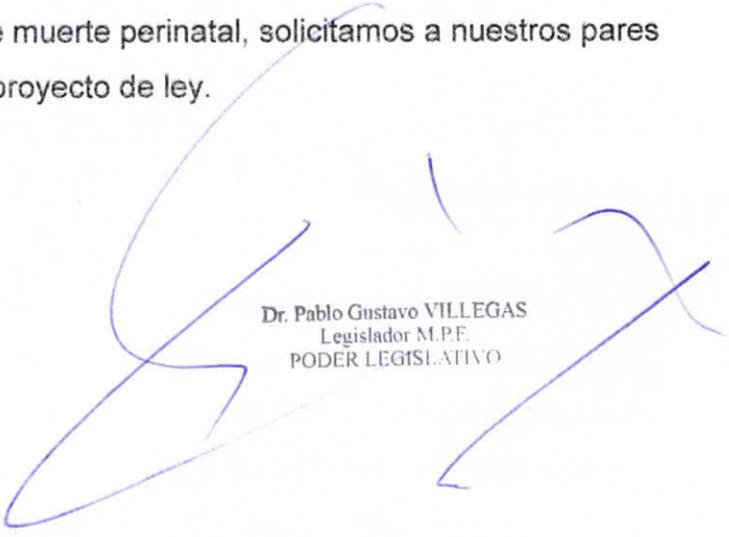
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS
Legislador M.P.F.
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Movimiento Popular Fuegoíno

la importancia de brindar los derechos a las mujeres y otras personas gestantes frente a la situación de muerte perinatal, solicitamos a nuestros pares el acompañamiento al presente proyecto de ley.



Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS
Legislador M.P.F.
PODER LEGISLATIVO

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**



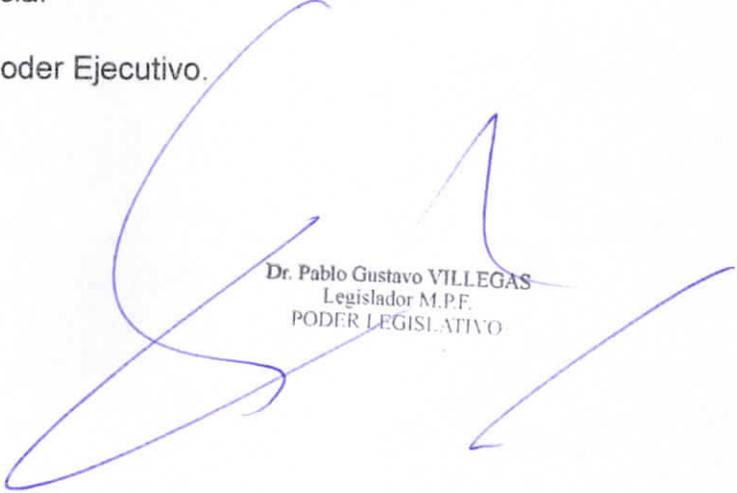
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Movimiento Popular Fueguino



Artículo 1°.- Adhiérese la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a la Ley nacional 27.733, Procedimientos Médicos-asistenciales para la atención de mujeres y personas gestantes frente a la muerte perinatal, según lo establece Artículo 10° de la misma.

Artículo 2°.- Designase como autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud de la Provincia.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS
Legislador M.P.F.
PODER LEGISLATIVO